

a alguna de otras tiendas de menestresales y que los dueños de estas
 se las arrienden por los juratos que se por los motivos que ex-
 plicaron en dha R^a Junta; Y la Ciudad haviendola oido y obedecido
 nuevamente dho R^a Despacho; cumpliendo con lo que se le ordena
 Dijo que siendo el Real ánimo de S. M. instruirse a los Soldados sin
 damente en la pretension de el Oficio de Jueces, definiendo a la forma del
 esue Ayuntamiento: Muea Capitulo de dho R^a Real C^a de S. M. como desde la
 plaza de Santa Catalina hasta las quatro Esquinas de San Vito
 uatque inclue el Promedio de la calle se allan ciertos y tres casas al que
 ladera y dicho Oficio se compona de Ocho y seis maestros; los Ocho
 y quatro que allan en dha Calle, uno en la de la traxeria y el otro
 impuñilicado ocupe una buena ubicacion en otro sitio, y algunos
 de los maestros tienen arrendadas sus casas ocasionando pleitos, co-
 mo arrendamente los Tierras Nuevas Mexicas, aque se agrega que
 siendo esta Calle la de el Comercio para el gremio mayor de
 Mercaderes, como Inconcurramente lo ha venido, Coisuen de bienes y
 otros Abmahacenes con los Reatimientos correspondientes de sus
 ropas, de fabricantes de seda de lo ancho: todo el arte de la seda
 de lo Coatecho, con la denominacion de Paramaneros, aque se añaden
 allan en dicha Calle de otras Casas y mungales de los Ombulos de la
 primera nobleza Ouegadas algunas de ellas y sus Dueños, y el Verde y
 por su coxiedad permite solo la arrendacion de menestresales las tienen estos
 con baxidad de Oficio y por el solo de el general conueno de los mercados
 en los Jueves y tiempo de la feria que se ha obrerado de Immen-
 morial a esta parte; Y si la pretension de dicho Oficio se beneficiara con efec-
 to quedara trastornado el Orden Simetico con fusura la regla general y
 fomentada con recuñicos pñelicos para la defensa de la regalía, que per-
 tence en el dominio de su Casa a los Propietarios y en la obreuan-
 cia de los R^a pñelicos ato que lo tienen con anterioridad: Y se
 verifica lo no subreñual de el Puerto, pues siendo este el logro
 de las Casas y la preferencia por el tanto allandare y en su
 posesion y sin contradiccion de parte de aunque la hubiera; tocando
 el Conocimiento para los Reueros del Señor Conueido como Sub-
 delegados de la real Junta nunca les pudiera faltar la declaracion
 de su Justicia en caso de Honesta: Y Acordo que en esta forma se ha
 forme adha R^a Junta con Testimonios de esta Acuerdo.

Acordo a favor de D^o Dione una Relacion de D^o Antonio Lopez Salas, del Consejo y Consta-
 la R^a Hacienda de una maion de hacienda de S. M. que el Señor Conueido ha

